

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 748

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (Boletín Oficial núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

María Sánchez Gasoliva (Montepío Civil); Aurelio Fuster (Retirados); Emilia Gómez, Teresa Candado, huérfanos López Atance, Ernestina Latorre, huérfanos Peña López (Montepío Militar); María Cantín Dal, Josefa Esplugas, Elisa Mené (Montepío Civil); Emeteria Margarita Subero Hita (Jubilados); Manuela Sus, Francisco Oliván (Montepío Militar).

Higinia Casas, Casimirá Lorente, Felicísima Uberregui (Montepío Militar); Lorenzo Jaime Bagüés, Rogelio Bernad, José Trell, José Clavero, Domingo Millán, Tomás Sánchez, Antonio Marrufo (Medallas); Isabel Martínez (Montepío Civil); Juan Antonio Gimeno (Jubilados); Julián Jiménez, Cirilo Floría, Agustín Peiro (Retirados).

Emilia Torres (Montepío Militar); Enrique García Gutiérrez (Jubilados).

Zaragoza, 9 de febrero de 1948. — El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 875

Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza

COMISION PERMANENTE DE EDUCACION PRIMARIA

Convocatoria para aspirantes a escuelas interinas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, queda abierta por la presente una convocatoria para la formación de la lista de Maestros de Primera Enseñanza de ambos sexos, aspirantes a servir interinamente escuelas en esta provincia.

El plazo para solicitar será de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo requisito indispensable tener 19 años de edad en la fecha de terminación de la misma.

Los documentos que habrán

de presentar los solicitantes serán los siguientes:

Primero. Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50 pesetas, dirigida a esta Presidencia, y en cuya instancia se consignará con toda claridad la edad y domicilio del solicitante.

Segundo. Hoja de servicios certificada, si el peticionario hubiere desempeñado con anterioridad escuelas interinas.

Tercero. Certificación del Registro Civil, sin legalizar ni legitimar si el solicitante nació en Zaragoza y término municipal; legitimada si nació en alguna de las provincias pertenecientes a este distrito notarial, que son: Huesca, Logroño, Soria y Teruel; y legalizada si el solicitante nació en provincia distinta de las de este distrito notarial. Si el peticionario acompaña hoja de servicios está exento de presentar la certificación de nacimiento del Registro Civil.

Cuarto. Copia literal compulsada por esta Delegación del título de Maestro de Primera En-

señanza, o, en su defecto, certificación académica personal de tener hecho el depósito para la obtención del mismo.

Si no se hubiese efectuado el depósito, se acompañará certificación acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera del Magisterio, bien entendido que en este caso no podrá tomar posesión el interesado de la escuela que interinamente se le adjudique sin antes presentar en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria el certificado de haber efectuado el depósito para la expedición de su título profesional.

Aquellos aspirantes que no tengan acreditados servicios interinos, deberán justificar mediante la oportuna certificación la fecha en que terminaron los estudios del Magisterio, por ser éste requisito necesario para clasificarles en la lista de aspirantes en el orden que les corresponda.

Quinto. Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico; y otro certificado médico expedido por un Dispensario oficial antituberculoso, acreditativo de no padecer enfermedad de carácter pulmonar.

Sexto. Certificado de penales, si el solicitante no ha desempeñado nunca escuela interina, o haga más de tres meses que la desempeñó.

Séptimo. Certificado de la situación militar para los Maestros y del Servicio Social para las Maestras.

Octavo. Certificaciones de buena conducta, expedidas por el señor Alcalde, Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., del Comandante del puesto de la Guardia Civil y del Sr. Cura párroco de la localidad en donde resida el solicitante, extensiva esta última a la buena conducta moral y religiosa.

El orden de colocación de los peticionarios en la lista de aspirantes será por el tiempo de servicios interinos que tengan prestados.

Los que carezcan de estos servicios se ordenarán a continuación, por la mayor antigüedad de los estudios en el Magisterio.

Toda la documentación deberá ser presentada en la Delegación Administrativa de Enseñanza primaria (Secretaría de esta Comisión permanente) sita en la calle del General Franco, número 1, entresuelo derecha, de once a una de la mañana y durante el plazo de treinta días señalado en esta convocatoria.

Zaragoza, 9 de febrero de 1948.
El Presidente, Pedro Gómez Lafuente.

Núm. 871

Delegación de Industria de Zaragoza

Restricción en el consumo de energía eléctrica

"Eléctricas Reunidas de Zaragoza" comunica a esta Jefatura con fecha de hoy lo siguiente:

"La persistencia de un caudal en el río Gállego, suficiente para obtener la máxima producción de nuestros aprovechamientos hidráulicos en dicho río, y el poder conectar nuevamente con el sistema de "Riegos y Fuerza del Ebro", una vez efectuada la reparación de las importantes averías en la línea Sástago-Zaragoza, producida por el vendaval sufrido el día 29 de enero último, reparaciones que confiamos fundadamente quedarán terminadas el próximo domingo, día 15, son circunstancias que permiten la supresión de las restricciones aplicadas a la industria y el comercio en general, aun cuando, persistiendo en horas de punta de máxima reducción impuesta en el suministro recibido de "Riegos y Fuerza del Ebro", será preciso mantener las medidas necesarias para reducir la carga o demanda entre las dieciocho y las veinte y cuatro horas".

En su virtud, a partir del próximo lunes, día 16 del corriente, quedarán totalmente suprimidas las restricciones cíclicas en vigor hasta la fecha.

Las únicas medidas restrictivas que quedan vigentes son:

a) Queda prohibido para la industria, utilizar energía eléctrica desde las diez y ocho a las veinte y cuatro horas.

b) Se prohíbe el funcionamiento de los ascensores desde

las dieciocho y media horas hasta las veinte horas. Los domingos y días festivos sin restricción alguna.

c) Se prohíbe la utilización de estufas, hornillos, planchas y otros aparatos de uso doméstico entre las dieciocho y media horas y las veinte horas en los días laborables. Los domingos y días festivos sin restricción alguna.

Zaragoza, 13 de febrero de 1948.—En Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 784

6.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de septiembre de 1881, y a los efectos de la redacción del plan de aprovechamientos forestales que deberá regir durante el año 1948 a 1949, los Ayuntamientos remitirán a esta dependencia a la mayor brevedad y antes de 1.º de marzo próximo, las peticiones de los que pretendan realizar en los montes de sus términos municipales que están a cargo de esta División, para que puedan tenerse presentes en cuanto la posibilidad, conservación y mejora de aquéllos que los permitan.

En dicho documento se detallará a continuación del número, denominación y pertenencia del monte, la clase y cuantía de los aprovechamientos que se pretendan realizar, la forma por subasta o por la tasación y la época de su realización, indicando a la vez cuantas observaciones se crean oportunas y convenientes.

Se interesa eficazmente la mayor exactitud en cuanto al número de estéreos de leñas gruesas y menudas que realmente sean necesarias para el consumo, así como el de cabezas y clases de ganado que habrán de introducirse al pastoreo, a fin de evitar denuncias por contravenciones; pues como la realización de dichos disfrutes y de los demás productos se practicará bajo la más rigurosa inspección del personal de vigilancia de la División, la más pequeña infracción será castigada severamente, no consintiéndose, bajo

ningún concepto, otros disfrutes que los consignados en dicho plan.

El documento de referencia, con el oficio de remisión, deberá ir sellado y firmado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 12 de febrero de 1948.
El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

- 840.—Alforque
- 841.—Puendeluna
- 844.—Litago
- 845.—Lituénigo

Expedientes de habilitación de crédito

- 846.—El Frasnó
- 847.—Inogés

Impuesto de electricidad

- 850.—Cariñena

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 794.—Torrecilla de Valmadrid
- 796.—Boquiñeni
- 801.—San Mateo de Gállego
- 841.—Puendeluna
- 843.—Calcena
- 844.—Litago
- 845.—Lituénigo
- 846.—El Frasnó
- 847.—Inogés

Ordenanzas de exacciones

- 848.—Villarroya de la Sierra

Ordenanzas sobre instalaciones de puesto en vía pública

- 842.—Sediles

P. presupuesto municipal ordinario

- 660.—Moros
- 686.—Magallón
- 839.—Longarès
- 848.—Villarroya de la Sierra

Rectificación del presupuesto municipal ordinario

- 743.—Luceni

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 532

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA
BORJA PEREZ (Saturnino), hijo de Hermenegildo y Agustina, natural de

Miedes (Zaragoza), vecindado en Zaragoza, cuyas señas son las siguientes: nacido con fecha 29 de noviembre de 1919, de oficio ebanista, religión C. A. R., estado soltero, estatura metros 1'600, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, y ninguna seña particular.

Comparecerá ante el señor Juez del Batallón de Cazadores de Montaña núm. 13, D. Carlos Martínez Goñi, en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de notificarle la resolución recaída en las diligencias previas núm. 1.524-45 que contra el mismo me hallo instruyendo en averiguación de las lesiones sufridas a consecuencia de riña.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Carlos Martínez Goñi.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 630

FELIPE BERNAD (Rafael), de estado soltero, de profesión comercio, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle San Clemente, 24, 2.º derecha), procesado en causa número 299 de 1947, por el delito de apropiación indebida, seguida en el Juzgado de instrucción número 3 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 740

VICENTE GIL (Eusebio), de 28 años de edad, natural de Mosqueruela y vecino de Barcelona, procesado en causa núm. 14 de 1946 por quebrantamiento de condena, seguida en el Juzgado de instrucción de Belchite, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 757

ALONSO PELLICENA (Julio), de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Julio y Rosa, natural de La Cartuja Baja (Zaragoza) y vecino últimamente de dicha ciudad, procesado por la causa número 8 de 1948, sobre estafa, comparecerá

ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de Zaragoza.

Núm. 761

ALVARO VALOR (Eduardo), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión soldador, de 13 años de edad, hijo de Eduardo y de Gabriela, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas (calle de Santiago, núm. 16), procesado en causa núm. 29 de 1942 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 867

JUZGADO NUM. 1

GILI MEZQUITA (Mateo), natural de Zaragoza, de 25 años, soltero, viajante, etc.,

Por medio de la presente y por haber sido ya habido el indicado procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia con fecha 17 de diciembre de 1945, llamándole.

Ello acordado en la pieza separada de situación dimanante del sumario número 418-1943, sobre estafa.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 830

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, por resolución de esta fecha dictada en ejecutoria de la causa núm. 344 de 1943, sobre estafa, contra José Sorribas González, cuyo paradero se ignora, ha acordado se haga saber a dicho penado que por sentencia de 3 de octubre de 1947 fué condenado a la pena, por uso indebido de uniforme, de multa de 250 pesetas, y por la estafa, a cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, así como a que abone a los perjudicados las sumas de 172, 25, 50, 75, 150, 200, 124, 125 y 50 pesetas, respectivamente, como indemnizaciones, para lo que se le requiere.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H.º, B. Epifanio Magro.

Núm. 835

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de

la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de unos 14 años, de estatura regular en esta clase de animales, de capa parda, con la marca de una C a fuego en el labio superior, que al ser sustraída llevaba cabezada de lona y roncal de esparto, sustraída el 3 del actual al vecino de Boquiñeni José Cuartero, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, así como el que resultare autor de la sustracción, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 7 de 1948, sobre hurto.

Dado en Borja a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 836

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Bruno Iguarben Andía en el sumario seguido en este Juzgado contra el mismo con el número 37 de 1944, sobre incendio, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que se reseñan en el edicto publicado con el número 5.154 del **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de 29 de noviembre de 1947 y con las mismas condiciones que en el mismo se señalan, salvo la dicha; para lo cual se previene que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de marzo próximo y hora de las once y media.

Dado en Borja a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 856

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos sacos de trigo de 70 kilos cada uno sustraídos de la estación de Gallur, poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como el que resultare autor de la sustracción, pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 8 de 1948, sobre hurto.

Dado en Borja a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 737

LA ALMUNIA DE D. GODINA

D. Julio García Rosado, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y en período de ejecución de sentencia se tramitan autos de menor cuantía en reclamación de 3.570'50 pesetas, instados por D. Sabino Yus Cuartero, representado por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, contra D. Pascual Torcal Cuartero y D. Luis García, hoy en rebeldía, representados por el Procurador D. Evaristo Roy Hernández, en los cuales se dictó la sentencia con fecha 19 de junio del año anterior, cuya parte dispositiva es así:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por D. Sabino Yus Cuartero, en reclamación de resarcimiento de daños, contra D. Pascual Torcal Cuartero y D. Luis García Plaza y la Sociedad Aseguradora «La Patria Hispana», debo condenar y condeno a D. Pascual Torcal y D. Luis García a que satisfagan la cantidad de 1.470 pesetas y debo absolver y absuelvo a la Sociedad de Seguros expresada de todas las peticiones de que ha sido objeto, así como a los dos anteriores del resto de lo pedido en la demanda, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio García Rosado». (Firmado y rubricado).

Y habiendo solicitado la parte actora la inserción del fallo en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y acordado.

Doy el presente en La Almunia de Doña Godina a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio García Rosado.—Ante mí, (illegible).

Núm. 859

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos de D.^a Agustina Saz Martín, de Torralbilla, en los bienes de procedencia paterna y en los adquiridos de cualquier ascendiente o de otro pariente hasta el sexto grado o de extraños, se halla acordado anunciar que reclama dicha herencia doña Modesta Saz Lázaro, que es pariente de la causante en sexto grado, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarla dentro de treinta días.

Daroca, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Bermúdez Acero.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 677

JUZGADO NUM. 2

D. Daniel Palanca Morales, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de faltas

seguido en este Juzgado bajo el número 671 de 1947, sobre estafa, se ha dictado la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 4 de febrero de 1948. El Sr. D. Daniel Palanca Morales, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Alcalá Teruel, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Eduardo Alcalá Teruel, declarando las costas de oficio y reservando al denunciado la acción civil correspondiente en reclamación de la cantidad adeudada. Notifíquese esta sentencia al denunciado mediante edicto que se publicará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Palanca».

Y para que sirva de notificación al mencionado denunciado, expido el presente en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 760

JUZGADO NUM. 2

D. Daniel Palanca Morales, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra Emilio Sánchez García, sobre hurto, con el número 97 de 1947, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 26 de junio de 1947. El Sr. D. Rafael Miravete Oms, sustituto Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Sánchez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debe condenar y condeno a Emilio Sánchez García, a la pena de dos días de arresto en la prisión provincial y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Miravete». (Rubricado).

Y para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia y que sirva de notificación a Emilio Sánchez García, expido el presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Palanca Morales.—El Secretario, P. Goñi.

TIP. HOGAR PIGNATELLI